

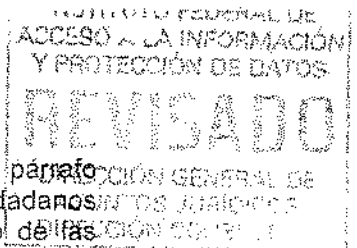
REVISADO

CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "EL IFE", REPRESENTADO POR EL CONSEJERO PRESIDENTE, DOCTOR LEONARDO VALDÉS ZURITA Y EL SECRETARIO EJECUTIVO, LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, ASISTIDOS POR EL DOCTOR FRANCISCO JAVIER GUERRERO AGUIRRE, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y LA DOCTORA MARÍA MACARITA ELIZONDO GASPERIN, CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA DEL ÓRGANO GARANTE DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN, Y EL ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, DOCTOR EDUARDO ROJAS VEGA; POR LA OTRA, EL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS, EN LO SUCESIVO "EL IFAI", REPRESENTADO POR SU COMISIONADA PRESIDENTA, DOCTORA JACQUELINE PESCHARD MARISCAL, ASISTIDA POR EL SECRETARIO EJECUTIVO, MAESTRO ALEJANDRO DEL CONDE UGARTE, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- I. El 15 de octubre de 2003, "El IFE" y "El IFAI" suscribieron un Convenio de Colaboración, con el objeto de establecer las bases y mecanismos operativos para coordinar la ejecución de diversas estrategias y actividades dirigidas, entre otros aspectos, al fortalecimiento de la cultura cívica y a la formación y/o capacitación del personal de "El IFE". Al respecto, el inciso g) de la Cláusula Cuarta relativa a los Compromisos de "El IFAI", prevé el compromiso de brindar capacitación a los funcionarios de "El IFE" en lo concerniente al derecho de acceso a la información pública, clasificación de la información y protección de datos personales.
- II. El 12 de agosto de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo CG307/2008, por el que se reforma el Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.  
  
En ese sentido, conforme a lo previsto en el artículo 11, párrafo 1, fracción I del Reglamento en cita, como información confidencial se considerará la entregada con tal carácter por los particulares a "EL IFE" incluyendo la relativa al Registro Federal de Electores.
- III. El día 20 de enero de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo CG553/2008, mediante el cual el Consejo General del Instituto Federal Electoral, aprobó los Lineamientos para el Acceso, Entrega y Corrección de Datos Personales en posesión del Registro Federal de Electores.





En el lineamiento 6, del ordenamiento legal citado en el párrafo precedente, se señala que los datos personales que los ciudadanos proporcionen al Registro Federal de Electores, en cumplimiento de las obligaciones que les impone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, no podrán comunicarse o darse a conocer, con excepción de lo que dispone el Código citado.

- IV. El 01 de junio de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo, recorriéndose los subsecuentes en su orden, al artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos" mediante el cual se eleva a nivel constitucional el derecho de toda persona a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

Derivado de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en adelante la Ley, "EL IFE" como sujeto obligado de la Ley, en cumplimiento a lo dispuesto en su Título I, Capítulo IV, "Protección de Datos Personales", es responsable de proteger los datos personales que obren en sus sistemas.

- V. En febrero de 2010, "EL IFE", en una reunión de trabajo, solicitó la colaboración de "EL IFAI" para el desarrollo e implementación de acciones tendientes a capacitar a su personal en materia de protección de datos personales, particularmente por lo que se refiere a la seguridad de las bases de datos que integran el Registro Federal de Electores, así como para la emisión de recomendaciones respecto de los proyectos normativos que en materia de datos personales tenga previsto emitir "EL IFE", ante requerimiento expreso.
- VI. Previo a la celebración del presente Convenio Específico, la Comisión Técnica, (prevista en la cláusula quinta del Convenio de Colaboración referido en el antecedente I) propuso su celebración, según consta en el único anexo conformado de 4 fojas útiles, mismo que constituye parte integrante de este instrumento.

## DECLARACIONES

### I. DE "EL IFE":

I.1 Que de conformidad con los artículos 41, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104 y 105, párrafo 2º del Código



Q

Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. En el ejercicio de dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

1.2 Que en términos del artículo 105, párrafo 1, incisos a), c), d), f) y g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, tiene entre sus fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

1.3 Que conforme al artículo 116, párrafos 2 y 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión del Registro Federal de Electores, funcionará permanentemente y se integrará exclusivamente por consejeros electorales designados por el Consejo General de "EL IFE", la cual cuenta con un Secretario Técnico designado por su presidente de entre el personal de apoyo adscrito a su oficina y está integrada por el Consejero Electoral Francisco Javier Guerrero Aguirre como Presidente y por el Consejero Benito Nacif Hernández como Integrante, conforme al Acuerdo CG310/2010, emitido por ese consejo el 29 de septiembre de 2010.

1.4 Que en los términos del artículo 118, párrafo 1, incisos j) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, su Consejo General tiene como atribución la de dictar los lineamientos relativos al Registro Federal de Electores, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

1.5 Que en términos del artículo 119, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, corresponde al Consejero Presidente establecer los vínculos con autoridades federales para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando sea necesario para el cumplimiento de sus fines, como lo es el establecimiento de medidas de seguridad que garanticen la confiabilidad del Registro Federal Electoral, para asegurar la participación de los ciudadanos en los comicios.

1.6 Que con base en el artículo 125, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Secretario Ejecutivo tiene la facultad de representarlo legalmente, por lo que se encuentra autorizado para suscribir el presente Convenio.

1.7 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 128, numeral 1, incisos a), d), e) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 43 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, corresponde a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en lo



*[Handwritten signature]*

sucesivo "LA DERFE", entre otras atribuciones, formar el Catálogo General de Electores; formar, revisar y actualizar el Padrón Electoral, y expedir credencial para votar, según lo dispuesto en el Título Primero del Libro Cuarto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

I.8 Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 171, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, "EL IFE", presta por conducto de "LA DERFE" y de sus Vocalías en las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, los servicios inherentes al Registro Federal de Electores, mismo que es de carácter permanente, de interés público y tiene por objeto cumplir con lo previsto en el artículo 41 constitucional sobre el Padrón Electoral.

I.9 Que el artículo 171, párrafo 3 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que los documentos, datos e informes que los ciudadanos proporcionen al Registro Federal de Electores, en cumplimiento de las obligaciones que les impone la Constitución Federal y dicho Código, serán estrictamente confidenciales y no podrán comunicarse o darse a conocer, salvo cuando se trate de juicios, recursos o procedimientos en que "EL IFE" fuese parte, para cumplir con las obligaciones previstas por el mencionado Código en materia electoral y por la Ley General de Población en lo referente al Registro Nacional Ciudadano o por mandato de juez competente.

I.10 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 21 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, será responsabilidad de los integrantes del Órgano Garante, el buen manejo de la información y documentación que reciban para el cumplimiento de sus atribuciones, además de que este cuenta con la facultad para vigilar el cumplimiento del Código, la Ley, el Reglamento, los Lineamientos y demás disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información, así como su interpretación mediante las impugnaciones que se presenten derivadas de solicitudes de acceso o corrección a datos personales.

I.11 Que para los efectos legales derivados del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Viaducto Tlalpan, número 100, Colonia Arenal Tepapan, Delegación Tlalpan, Código Postal 14610, México, Distrito Federal.

## II. DE "EL IFAI"

II.1 Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía operativa, presupuestaria y de decisión, encargado de: promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información; resolver sobre la negativa a las solicitudes de acceso a la información; proteger los datos personales en poder de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; difundir el conocimiento del derecho a la protección de datos en la sociedad mexicana; promover el ejercicio del derecho a la protección de datos, y velar



por la debida observancia de las disposiciones por lo que hace a la protección de los datos personales en posesión de particulares, en términos de lo dispuesto en los artículos 33 de la Ley, 1 y 38 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y 1 del Decreto del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública.

II.2 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33 y 37, fracciones IX y XV de la Ley; 1, 2 y 3 del Decreto del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública; 2, 15 y 16, fracción III de su Reglamento Interior, cuenta con facultades suficientes para la celebración del presente instrumento.

II.3 Que de acuerdo con el artículo 37, fracción XV de la Ley, tiene como atribución la de cooperar, respecto de la materia de la Ley, con los demás sujetos obligados, las entidades federativas, los municipios, o sus órganos de acceso a la información, mediante la celebración de acuerdos o programas.

II.4 Que su Comisionada Presidenta cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento, con fundamento en los artículos 36 de la Ley; 6, fracción IV y 23, fracciones I y XVII de su Reglamento Interior.

II.5 Que su Secretario Ejecutivo cuenta con las facultades para asistir a la Comisionada Presidenta en el presente instrumento, con fundamento en los artículos 6 del Decreto del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública; 25, fracciones II y XXXI de su Reglamento Interior.

II.6 Que para todos los efectos de este Convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Avenida México, número 151, Colonia del Carmen Coyoacán, Delegación Coyoacán, C.P. 04100 México, Distrito Federal.

### III. DE "LAS PARTES":

III.1 Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio Específico de Apoyo y Colaboración.

III.2 Que manifiestan su disposición a apoyarse a fin de cumplir cabalmente con el objeto del presente Convenio.

III.3 Que es de su interés celebrar el presente Convenio para contribuir a sus objetivos, mediante la colaboración en el desarrollo de acciones y proyectos comunes.

Expuesto lo anterior, "EL IFE" y "EL IFAI" en lo sucesivo "LAS PARTES" convienen en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones previstos en las siguientes:



## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente convenio es establecer las bases y mecanismos entre "LAS PARTES", para coordinar la ejecución de diversas estrategias y actividades dirigidas a coadyuvar en el ámbito de sus respectivas competencias, al adecuado ejercicio de las facultades y obligaciones que la ley les confiere en materia del derecho a la protección de datos personales, así como para fomentar una cultura del debido tratamiento de los mismos en las acciones del Estado.

### SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "EL IFE":

- ✓ a) Organizar cursos y/o talleres dirigidos al personal designado por "EL IFE" con el fin de sensibilizarlos respecto a la importancia de la protección de los datos personales;
- ✓ b) Difundir entre el personal designado por "EL IFE" los programas de capacitación que elabore "EL IFAI" en materia de protección de datos personales, y
- c) Poner a consideración del "EL IFAI", con suficiente anticipación, respetando en todo momento la autonomía de "EL IFE", los proyectos normativos que involucren el tratamiento de datos personales, sobre los que requiera una opinión en materia de protección de datos personales.

### TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL IFAI":

- ✓ a) Proporcionar apoyo técnico y documental para el desarrollo de cursos de capacitación en materia de protección de los datos personales;
- b) Designar, con oportunidad, al personal que impartirá los cursos de capacitación en materia de protección de datos personales al personal que designe "EL IFE";
- c) Elaborar los programas de capacitación para los cursos que impartirá a los servidores públicos de "EL IFE";
- d) Brindar capacitación a los servidores públicos designados por "EL IFE" en materia de protección de datos personales sobre:
  - Los principios que rigen el tratamiento de los datos personales, y
  - El ejercicio de los derechos en materia de protección de datos;
- e) Expedir las constancias de asistencia respectivas al personal de "EL IFE" que haya participado en los cursos de capacitación impartidos en materia de protección de datos personales, y



- f) Colaborar, a instancia de "EL IFE", en el estudio de los proyectos normativos que involucren el tratamiento de datos personales para emitir una opinión al respecto.

**CUARTA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES":**

- ✓ a) Empezar la difusión sobre la importancia de la protección de los datos personales, como un derecho fundamental;
- ✓ b) Contribuir al desarrollo de una nueva cultura en materia de protección de datos, fortaleciendo con ello la vida democrática del país;
- ✓ c) En estos términos, organizar foros de discusión y debate, así como conferencias y seminarios, que permitan una mejor comprensión y aplicación del derecho conforme a los estándares y mejores prácticas internacionales;
- d) Promover estudios, análisis e investigaciones que contribuyan a la generación del conocimiento en materia de protección de datos;
- e) Propiciar el intercambio de información técnica, jurídica y académica relacionada con las materias objeto del presente convenio;
- f) Asistir a foros internacionales con el propósito de extender el conocimiento en materia de protección de datos e intercambiar experiencias en la aplicación e interpretación del derecho;
- g) Elaborar un programa de actividades para el cumplimiento del presente Convenio;
- h) Asistir a las reuniones de trabajo que se convoquen con motivo del cumplimiento de las acciones que derivan del presente Convenio, y
- i) Todos aquellos compromisos que acuerden previamente "LAS PARTES", y estén relacionados con el objeto del presente Convenio.

**QUINTA.- COMISIONES EJECUTIVA Y TÉCNICA.**

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del presente Convenio de apoyo y colaboración "LAS PARTES" acuerdan integrar una Comisión Ejecutiva y una Comisión Técnica, que estarán conformadas por los servidores públicos que a continuación se indican, respectivamente, quienes podrán ser sustituidos por quien representa a cada una de "LAS PARTES" suscribientes de este Convenio en cualquier tiempo, previa notificación por escrito a la otra parte.

**Comisión Ejecutiva:**

Por "EL IFE":

<b>Cargo:</b> Secretario Ejecutivo <b>Teléfono:</b> 56 28 47 34	<b>Como suplente:</b> <b>Cargo:</b> Titular de la Dirección Jurídica <b>Teléfono:</b> 56 55 36 03
--	---



9

Por "EL IFAI":

<p><b>Cargo:</b> Secretario Ejecutivo <b>Teléfono:</b> 50 04 24 15</p>	<p><b>Cargo:</b> Director General de Atención a la Sociedad y Relaciones Institucionales <b>Teléfono:</b> 50 04 24 23</p>
--	---

La Comisión Ejecutiva tendrá las siguientes funciones:

- a) Determinar, apoyar y aprobar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del Convenio;
- b) Interpretar el presente Convenio en caso de duda;
- c) Dar seguimiento al cumplimiento del presente Convenio, y
- d) Revisar y aprobar los programas de actividades que elabore la Comisión Técnica.

En caso de ausencia, cada representante designará a quien lo represente para desempeñar las funciones que le corresponden ante esta Comisión Ejecutiva.

**Comisión Técnica:**

Por "EL IFE"

<p><b>Cargo:</b> Titular de la Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación <b>Teléfono:</b> 56 28 46 92</p>	<p><b>Cargo:</b> Titular de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores. <b>Teléfono:</b> 54 80 04 62</p>
--	--

Por "EL IFAI"

<p><b>Cargo:</b> Directora General de Clasificación y Datos Personales <b>Teléfono:</b> 50 04 24 32</p>	<p><b>Cargo:</b> Directora de Clasificación y Datos Personales "A" <b>Teléfono:</b> 50 04 24 31</p>
---	---

La Comisión Técnica tendrá las siguientes funciones:

- a) Coordinar, elaborar y proponer a la Comisión Ejecutiva las acciones derivadas del objeto del presente Convenio;
- b) Supervisar e informar a la Comisión Ejecutiva las actividades relacionadas con el cumplimiento de este Convenio;





REVISADO

DIRECCIÓN GENERAL DE  
ASUNTOS JURÍDICOS  
Y DE DEFENSA LEGAL  
DIRECCIÓN CONSULTIVA

- c) Llevar a cabo todas las acciones que le encomienda la Comisión Ejecutiva;
- d) Elaborar los programas de capacitación que se impartirán a funcionarios del IFE, bajo la consideración de que las partes aportarán los recursos necesarios para el desarrollo de los programas; y
- e) Las demás que determinen "LAS PARTES".

#### SEXTA.- RELACIÓN LABORAL.

El personal designado por cada institución para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios.

#### SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se obligan a respetar la confidencialidad y reserva de la información de que tengan conocimiento con motivo de la ejecución del presente instrumento, en el marco de lo dispuesto en el artículo 171, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley, el Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emitido por el Consejo General de "EL IFE", y demás normatividad aplicable.

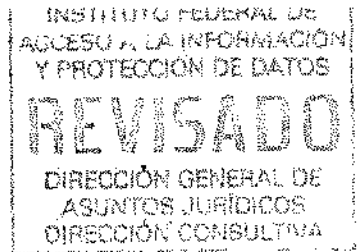
#### OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" convienen que las obras intelectuales que resultan de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento, serán propiedad de quienes las hayan producido, pero en caso de que sean producto de un trabajo conjunto, ambas compartirán la titularidad de los derechos de conformidad con lo que establecen las leyes en materia de propiedad intelectual, debiendo otorgar, en su caso, los créditos correspondientes a las personas que intervengan en la producción de las mismas.

#### NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordadas por "LAS PARTES".





#### DÉCIMA.- PUBLICIDAD.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente Convenio y los documentos derivados del mismo son públicos, salvo que se trate de datos reservados o confidenciales, en los términos y con las restricciones contenidas en la Ley, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Federal Electoral.

#### DÉCIMA PRIMERA.- PROYECTOS ESPECIALES.

Derivado de este acuerdo de voluntades, cualquiera de "LAS PARTES" podrá presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de la otra y, en caso de ser aprobadas, serán elevadas a la categoría de convenios. Una vez suscritos formarán parte de este documento legal.

#### DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.

Toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre "LAS PARTES" y la relativa al ejercicio de recursos públicos utilizados, será pública, en razón de lo cual las partes llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía. Lo anterior, en apego a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y al Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable.

#### DÉCIMA TERCERA.- CONTROVERSIAS.

Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo y por escrito entre "LAS PARTES" en el seno de la Comisión Ejecutiva a la que alude la Cláusula Quinta de este Convenio.

En caso de subsistir el conflicto, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales con sede en el Distrito Federal renunciando a cualquier otro que pudiera corresponderles por razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa."



**DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.**

El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será indefinida.

**DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.**

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo escrito de "LAS PARTES", quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

**DÉCIMA SEXTA.- USO DE ESCUDOS Y/O LOGOTIPOS.**

"LAS PARTES" convienen en proporcionar sus respectivos escudos y/o logotipos institucionales con el propósito de identificación de este instrumento, que se vinculen estrictamente con la celebración de actos académicos, publicaciones, co-producciones o trabajos que se deriven del presente instrumento, sin que ello se traduzca en autorización para su utilización respecto de otros fines.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente Convenio en cualquier momento, previa notificación que se efectúe por escrito a la otra parte con un mínimo de treinta días naturales. En tal caso "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, para lo cual deberán garantizar que las actividades que estén en curso sean concluidas con arreglo a los planes o acuerdos específicos.

Leído que fue el presente Convenio Específico de Apoyo y Colaboración y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el día veintiuno de febrero del año dos mil once.

POR "EL IFE"

DR. LEONARDO VALDÉS ZURITA  
CONSEJERO PRESIDENTE

POR "EL IFAI"

DRA. JACQUELINE PESCHARD  
MARISCAL  
COMISIONADA PRESIDENTA